

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2014
	OFICIO	VERSIÓN : 02
		CÓDIGO: E-GE-F-05
		PAGINA: 1 DE 1

Neiva, 15 de Noviembre de 2018

Al contestar, favor citar este número:
Oficio No. GDH – MA – 01990

Señores:

JAIRO QUINTERO
ISAIAS BARRERA SANTA CRUZ
JUAN ANGEL LAVAO POLANIA
HENRY PASTRANA SANCHEZ
JUAN PABLO RAMIREZ RAMOS
HUGO HUMBERTO SALAMANCA S.
LEONTE MUÑOZ PERDOMO
JOSE TEODORO GONZALEZ ROJAS
HECTOR MAURICIO VARGAS P.
FERNEY GUTIERREZ REINA
Calle 25 B Sur No. 23.A – 41 B / Canaima
Ciudad.

MARIA ELENA PUENTES DE ORTIZ
RICHARD ERWIN JIMENEZ CABRERA
JOHN FABIO MARIN LARRAHONDO
EIVER ANTONIO BARAJAS VALLEJO
ALFONSO LUIS AMARIS RODRIGUEZ
OMAR GARAY QUIMBAYO
CARLOS EDUARDO BETANCOURT MORENO
MARIA ELCY BONILLA GUEVARA
JAIRO DE JESUS AGUILAR CUESTAS
LUIS ANTONIO MURCIA MURCIA
jairoqui1755@hotmail.com Cel.: 320 848 3494
PABLO CARLOS SERRANO

Me permito informarles que según Acta de fecha 30 de Noviembre de 2017 y oficios del 27 de Septiembre, 10 y 19 de Octubre de 2018, ustedes conforman el Comité de Veeduría Ciudadana VOCEROS DE SALUD PONAL HUILA que realizará control social a la gestión administrativa y a los recursos públicos de los servicios de salud para el personal activo, pensionado y beneficiarios de la Policía Nacional en el Departamento del Huila; el cual quedó inscrito en el Folio No. 665 del registro de Veedurías de esta Personería Municipal, con ámbito departamental en el Huila y vigencia hasta el 29 de Noviembre de 2028.

El Objeto de la vigilancia que ejercerá la veeduría, será hacer control a la gestión administrativa y desde la etapa precontractual, a la cantidad y calidad de los servicios y/o obras que se ejecuten. El sector de aplicación o medio en el cual desempeñará sus funciones es en el sector salud.

De conformidad con el artículo 8º de la ley 850 de 2003, "Las veedurías se constituyen y actúan por la libre iniciativa de los ciudadanos, gozan de plena autonomía frente a todas las entidades públicas y frente a los organismos institucionales de control, por consiguiente los veedores ciudadanos no dependen de ellas ni son pagados por ellas. En ningún caso los veedores pueden ser considerados funcionarios públicos." Esta Personería solicita a los veedores ciudadanos no incurrir en conductas que atenten contra los principios rectores de las veedurías, contemplados en los artículos 7º a 14º de la Ley 850 de 2003.

Atentamente,



LAURA ALEXANDRA MENDEZ DIAZ
Personera Delegada Derechos Humanos
Rad.: 2018 – 11489-19.10.18